

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00509-2026 DE viernes, 31 de julio de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TALA Y PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documento radicado bajo el código de registro No. AMC-OFI-0008844-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, con asunto “Solicitud de visita técnica e inspección fitosanitaria y estructural de árboles – I.E. San Juan de D”, el Sr. **GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Distrital, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena la siguiente solicitud:

“(…) La Secretaría de Educación Distrital, en atención a la solicitud presentada por la Institución Educativa San Juan de Damasco, se permite poner en su conocimiento que actualmente la sede educativa se encuentra en proceso de intervención en infraestructura, razón por la cual se hace necesario adelantar la revisión de las condiciones físicas y de seguridad del entorno institucional.

En este sentido, solicitamos muy comedidamente el acompañamiento y gestión por parte de esa autoridad ambiental, con el fin de que se realice una visita técnica de inspección y evaluación del estado fitosanitario y estructural de los árboles ubicados en la Sede Nuestra Señora del Rosario, teniendo en cuenta que algunos de estos presentan deterioro visible y podrían representar un riesgo para la comunidad educativa.

El respectivo concepto técnico por parte del EPA Cartagena resulta indispensable para continuar con normalidad los procesos de reparación y mantenimiento de la planta física institucional, garantizando la seguridad de estudiantes, docentes, personal administrativo (…)

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 9 de marzo de 2026 y emitió el **CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000391-2026 de fecha 17 de abril de 2026**, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(…)

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	20	CANTIDAD DE ESPECIES			9	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	Altura	DAP	Tipo de Copa	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Acacia amarilla (Albizia lebbbeck)	1	8m	0.37	Asimétrica	Regular – Afectación por pajarita - TALA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W	
Maruba (Simarouba amara) N°1	1	10 m	0.35	Simétrica	Bueno – Poda	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W	

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Mango (Mangifera indica) N°1	1	10 m	0.19-0.20	Simétrica	Regular – Afectación por comején - PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mango (Mangifera indica) N°2	1	10 m	0.23-0.20	Asimétrica	Regular – Afectación por comején - PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Guayacán (guaiacum officinale) N°1	1	11 m	0.21-0.13	Asimétrica	Bueno – Afectación por comején - PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Guayacán (guaiacum officinale) N°2	1	1.5 m		Sin follaje	Regular – Tronco con brotes vegetativos	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Caucho (Ficus benjamina)	1	12 m		Asimétrica	Regular – Afectación por comején y daño estructural - TALA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Almendo (Terminalia catappa) N°1	1	10 m	0.35	Simétrica	Bueno – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Almendo (Terminalia catappa) N°2	1	12 m	0.54	Simétrica	Regular – Afectación por comején - PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°2	1	14 m	0.48-0.49	Simétrica	Bueno – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Roble (Tabebuia rosea)	1	14 m	0.45	Asimétrica	Regular – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°3	1	10 m	0.49	Asimétrica	Regular – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°4	1	9m	0.34	Asimétrica	Bueno - PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Neem (Azadirachta indica)	6	-10-1		Simetrica s	Bueno – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mamon (Melicoccus bijugatus)	1	8m	0.30	Simetrica	Bueno – PODA	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

3. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

En atención a la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Manuel Peña Chavez en calidad de secretario de Educación Distrital, donde solicita ante el establecimiento publico ambiental EPA - Cartagena una visita técnica de inspección y evaluación del estado fitosanitario y estructural de los árboles ubicados en la Sede Nuestra Señora del Rosario, la visita fue atendida por Robert Yanez.



Imagen 1. Ubicación

Ubicación: I.E. San Juan de Damasco, Tv. 41 #26c74 26c- a 26c, Monserrate, Cartagena de Indias, Bolívar. Georeferenciación: 10°24'06.90"N 75°30'45.20"W. Fuente: Google Earth.

Durante la visita técnica se identificaron 15 ejemplares arbóreos correspondientes a las especies, una (1) Acacia amarilla (Albizia lebbeck), cuatro (4) Maruba (Simarouba amara), dos (2) Mango (Mangifera indica), dos (2) Guayacán (guaiacum officinale), uno (1) Caucho (Ficus benjamina), dos (2) Almendo (Terminalia catappa), uno (1) Roble (Tabebuia rosea), seis (6) Neem (Azadirachta indica), uno (1) Mamon (Melicoccus bijugatus), ubicados dentro de la instalaciones o I.E. San juan de damasco Sede Nuestra Señora Del Rosario.

Acacia amarilla – Albizia lebbeck (1)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En la inspección de este individuo se pudo identificar que el ejemplar posee una altura aproximada de 8 metros, con copa asimétrica y poca actividad vegetativa, el ejemplar presenta afectaciones en sus ramificaciones debido a la presencia de planta parásita pajarita, observándose además gran parte de sus ramas secas, por lo que su estado fitosanitario se califica como regular.

En su condición estructural no presenta inclinación mayor a 30° que pueda derivar en un posible volcamiento; sin embargo, se evidencian afectaciones o daños mecánicos en la parte basal inferior y superior, donde se observan cavidades abiertas y zonas huecas en el tronco, lo cual puede derivar en un debilitamiento estructural del soporte del árbol.

El ejemplar cuenta con un alcorque pequeño en relación con su altura y vigor.

Maruba – Simarouba amara (4)

Durante la inspección de estos individuos, los cuales presentan alturas aproximadas entre 9 m y 14 m, se identificaron condiciones fitosanitarias entre buenas y regulares.

Maruba – Simarouba amara N°1

El ejemplar presenta una condición fitosanitaria calificada como buena, sin presencia visible de insectos, comején, hongos o plantas parásitas que comprometan su estado, se observa una copa simétrica con buena densidad vegetativa, en el tronco y algunas ramificaciones se evidencian manchas blanquecinas, posiblemente asociadas a líquenes.

El ejemplar cuenta con un alcorque pequeño para su tamaño, lo cual puede generar afectaciones en el desarrollo del sistema radicular y la adecuada hidratación del individuo. Asimismo, se observan restos de escombros y utensilios impregnados con material químico (rodillos de pintura) dentro del alcorque, lo cual puede generar afectaciones en el árbol debido a la absorción de sustancias químicas por parte de las raíces, así como compactación del suelo, impidiendo una correcta aireación del sistema radicular.

Maruba – Simarouba amara N°2

El ejemplar presenta una condición fitosanitaria calificada como buena, con copa simétrica y actividad vegetativa activa, se observa un árbol de gran altura con ramificaciones extendidas hacia los techos de las aulas de la institución, no se evidencian afectaciones por comején ni plantas parásitas; sin embargo, se observan cortes previos en ramificaciones y parte del tronco, los cuales aparentemente fueron realizados mediante podas antitécnicas, sin criterios técnicos adecuados. Los cortes no presentan acabados limpios ni aplicación de cicatrizante orgánico, lo cual deja al ejemplar expuesto a posibles enfermedades causadas por patógenos como bacterias, hongos o insectos xilófagos.

El árbol cuenta con un alcorque de buenas dimensiones, aunque se observan residuos de material de construcción en su interior.

Maruba – Simarouba amara N°3

El ejemplar presenta una condición fitosanitaria calificada como regular, se observa una copa asimétrica, posiblemente asociada a podas previas realizadas sin criterios técnicos, lo que ha afectado el balance estructural del individuo, se identifican daños mecánicos en el tronco tanto en la parte media como en la parte baja.

El ejemplar cuenta con un alcorque con relleno de material vegetal seco y restos de material de construcción.

Maruba – Simarouba amara N°4

El ejemplar presenta una condición fitosanitaria calificada como buena, sin presencia de plantas parásitas ni comején, sin embargo, presenta una copa asimétrica con actividad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

vegetativa, observándose ramificaciones extendidas hacia la vía pública y hacia la institución.

Mango – *Mangifera indica* (2)

Durante la inspección de estos dos individuos se pudo observar que presentan una condición fitosanitaria calificada como regular, debido a la presencia activa de comején en parte de sus ramificaciones y en la zona basal, los ejemplares presentan copas simétricas y asimétricas con actividad vegetativa, se identifican cortes previos asociados a podas antitécnicas, los cuales no presentan aplicación de cicatrizante orgánico, lo que puede exponer a los árboles a patógenos, bacterias, hongos o insectos xilófagos, generando posibles afectaciones en el tejido maderable y debilitamiento estructural.

Ambos ejemplares cuentan con un alcorque compartido de buen tamaño, favorable para el desarrollo radicular.

Guayacán – *Guaiaacum officinale* (2)

Durante la inspección se observaron dos individuos, uno de ellos presenta una altura aproximada de 11 metros, con copa asimétrica y condición fitosanitaria regular, debido a la presencia activa de comején en parte del tronco, asimismo, se identifica otro individuo con altura aproximada de 1.5 metros, el cual no presenta copa desarrollada, pero mantiene brotes vegetativos activos.

Ambos ejemplares cuentan con un alcorque compartido, el cual se encuentra relleno de concreto estructural hasta el cuello de los árboles.

Caucho – *Ficus benjamina* (1)

Se observa un ejemplar con condición fitosanitaria calificada como regular, debido a la presencia de comején, el árbol presenta zonas huecas en el tronco y cortes en algunas de sus ramas, el ejemplar se desarrolló en una zona contigua a un muro entre la institución y una vivienda, lo que ha ocasionado que sus raíces se expandan hacia la estructura, generando afectaciones estructurales en la pared.

Almendra – *Terminalia catappa* (2)

Se identifican dos individuos, el primer ejemplar presenta condición fitosanitaria buena, con copa simétrica, sin presencia de plagas ni afectaciones estructurales visibles. Sin embargo, presenta gran altura y ramificaciones extendidas hacia la vía pública, además de un alcorque pequeño en relación con su tamaño.

El segundo ejemplar presenta condición fitosanitaria regular, debido a la presencia de comején en parte de sus ramificaciones y tronco. Asimismo, se observan ramificaciones extendidas hacia la vía pública y cercanas al cableado eléctrico, el alcorque presenta residuos de material de construcción.

Roble – *Tabebuia rosea* (1)

Se identifica un ejemplar con condición fitosanitaria regular, debido a la presencia de planta parásita pajarita en sus ramificaciones, presenta copa asimétrica, baja actividad vegetativa y algunas ramas secas, el árbol cuenta con un alcorque pequeño en relación con su tamaño y vigor.

Neem – *Azadirachta indica* (6)

Se observan seis ejemplares ubicados en la parte externa de la institución, los cuales presentan condición fitosanitaria calificada como buena, sin presencia visible de plagas o plantas parásitas, no obstante, se evidencian ramificaciones extendidas hacia la vía pública y hacia el interior de la institución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mamón – Melicoccus bijugatus (1)

Se observa un ejemplar con condición fitosanitaria buena, sin presencia de plagas, comején o plantas parásitas, presenta copa simétrica con buena actividad vegetativa, aunque algunas ramificaciones se extienden hacia la institución educativa.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta lo anterior, la visita de verificación realizada y en conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa VIABLE AUTORIZAR a la I.E. SAN JUAN DE DAMASCO para que realice lo siguiente:

PODA TECNICA DE FORMACION

A diecisiete (17) individuos arbóreos mencionados a continuación:

- Maruba (Simarouba amara) N°1
- Maruba (Simarouba amara) N°2
- Maruba (Simarouba amara) N°3
- Maruba (Simarouba amara) N°4
- Mango (Mangifera indica) N°1
- Mango (Mangifera indica) N°2
- Guayacán (guaiacum officinale) N°1
- Almendro (Terminalia catappa) N°1
- Almendro (Terminalia catappa) N°2
- Roble (Tabebuia rosea)
- Neem (Azadirachta indica) Seis (6) ejemplares
- Mamón (Melicoccus bijugatus)

TALA

A dos (2) individuos arbóreos mencionados a continuación:

- Acacia amarilla (Albizia lebbek)
- Caucho (Ficus benjamina)

Los individuos arbóreos se encuentran prestando un servicio ambiental y ecológico, como es la captura del CO₂, retención de material particulado PM₁₀, SO₂, NO₂, vectores y olores, producción de oxígeno, mejoramiento del aspecto paisajístico, moderador de temperatura o del microclima del sector, protección contra el viento, control de la erosión y estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de aguas, además, sirve de nicho, hábitat y alimento para la fauna y avifauna.

5. RECOMENDACIONES

Por lo anterior se debe realizar poda, acatando las siguientes recomendaciones:

- La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.
- Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.
- En cortes mayores a 5 cm de diámetro aplicar producto cicatrizante hormonal o pintura asfáltica para evitar la aparición de hongos, plagas y el ataque de insectos dañinos.
- Mantener simetría en la copa para prevenir desbalance estructural, se debe tener en cuenta la compensación estructural del individuo si las ramas podadas son de buen tamaño y peso en la misma actividad de poda se debe podar las ramas opuestas que hacían contrapeso para evitar un futuro volcamiento del individuo.
- Es importante que previo a la labor de rocería y poda técnica se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena.
- Realizar control fitosanitario para presencia de comején en los individuos afectados.
- **Retirar residuos de materiales de construcción, escombros y objetos contaminantes presentes en los alcorques, con el fin de evitar compactación del suelo y afectaciones al sistema radicular.**
- **Mejorar las condiciones de los alcorques pequeños, ampliando su área para favorecer la aireación del suelo, infiltración de agua y desarrollo radicular adecuado.**
- Realizar seguimiento periódico al estado fitosanitario y estructural del arbolado, especialmente en aquellos individuos que presentan afectaciones.

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y es responsable de los daños que dé lugar por la realización de la poda autorizada y tala autorizada, por lo que tendrá que resarcir y responder por cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda o tala, igualmente deberá contactar a la empresa de aseo y asegurar la recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la Poda.”

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



Individuo arbóreo *Acacia amarilla* (*Albizia lebbek*) **TALA** – afectaciones en el tronco, cavidades y zonas huecas, afectación por pajarita

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Individuo arbóreo Caucho (Ficus benjamina) TALA – afectaciones estructurales

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcorques de ejemplares arbóreos, rellenos de material de construcción y de dimensiones pequeñas

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que la protección del ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.4. establece: *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa*

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.”
“La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.14.1., en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, que *"corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a entidades las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular"*.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que según el **CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000391-2026 de fecha 17 de abril de 2026**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, es viable acoger la solicitud presentada por el **Sr. GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ**, en calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Distrital, a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO**, por lo que se procederá a autorizar la **TALA** de dos (2) individuos arbóreos plantados en la Sede Nuestra Señora del Rosario, ubicada en la Tv. 41 #26c74 26c- a 26c, barrio Monserrate, Localidad 1 de esta ciudad, pertenecientes a las especies y plantados bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Acacia amarilla (Albizia lebeck)	1	Regular – Afectación por pajarita, tala	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Caucho (Ficus benjamina)	1	Regular – Afectación por comején y daño estructural, tala	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

Que también según el **CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000391-2026 de fecha 17 de abril de 2026**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, es viable autorizar la **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN** de diecisiete (17) individuos arbóreos plantados en la Sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco y en su área externa inmediata, pertenecientes a las especies y plantados bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Maruba (Simarouba amara) N°1	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°2	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°3	1	Regular – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°4	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mango (Mangifera indica) N°1	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mango (Mangifera indica) N°2	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Guayacán (guaiaicum officinale) N°1	1	Bueno – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Almendro (Terminalia catappa) N°1	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Almendro (Terminalia catappa) N°2	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Roble (Tabebuia rosea)	1	Regular – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Neem (Azadirachta indica)	6	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mamon (Melicoccus bijugatus)	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

Que la intervención se justifica debido a que los individuos objeto del a solicitud interfieren con la proceso de intervención en infraestructura de la Institución Educativa. Asimismo, los individuos objeto de tala presentan afectaciones fitosanitarias y estructurales relevantes: la Acacia amarilla registra afectación por planta parásita pajarita, ramas secas y daños mecánicos con cavidades abiertas y zonas huecas en el tronco que derivan en debilitamiento estructural de su soporte, y el Caucho presenta afectación por comején, zonas huecas en el tronco y expansión radicular hacia el muro divisorio entre la institución y una vivienda vecina, generando afectaciones estructurales en la pared. Los individuos objeto de poda técnica de formación presentan ramificaciones extendidas hacia los techos de las aulas, las zonas de circulación de la comunidad educativa, la vía pública y el cableado eléctrico, además de cortes previos asociados a podas antitécnicas y presencia de comején, lo que representa riesgo de desprendimiento de ramas sobre estudiantes, docentes y personal administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, que ordenó: “DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda (...)”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000391-2026 de fecha 17 de abril de 2026**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACOGER** la solicitud realizada por el **Sr. GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ**, en calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Distrital, a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO**, por lo que se procederá a conceder autorización, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO**, para realizar la **TALA** de dos (2) individuos arbóreos plantados en la Sede Nuestra Señora del Rosario, ubicada en la Tv. 41 #26c74 26c- a 26c, barrio Monserrate, Localidad 1 de esta ciudad, pertenecientes a las especies y plantados bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Acacia amarilla (Albizia lebeck)	1	Regular – Afectación por pajarita, tala	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Caucho (Ficus benjamina)	1	Regular – Afectación por comején y daño estructural, tala	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

ARTÍCULO CUARTO: **AUTORIZAR** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO**, para realizar la **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN** de diecisiete (17) individuos arbóreos plantados en la Sede Nuestra Señora del Rosario y en su área externa inmediata, pertenecientes a las especies y plantados bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Maruba (Simarouba amara) N°1	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°2	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°3	1	Regular – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Maruba (Simarouba amara) N°4	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mango (Mangifera indica) N°1	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mango (Mangifera indica) N°2	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Guayacán (guaiacum officinale) N°1	1	Bueno – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Almendro (Terminalia catappa) N°1	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Almendo (Terminalia catappa) N°2	1	Regular – Afectación por comején, poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Roble (Tabebuia rosea)	1	Regular – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Neem (Azadirachta indica)	6	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W
Mamon (Melicoccus bijugatus)	1	Bueno – poda técnica de formación	10°24'06.90"N 75°30'45.20"W

PARÁGRAFO: La poda técnica de formación deberá mantener la simetría de la copa para prevenir el desbalance estructural del individuo; cuando las ramas por podar sean de tamaño y peso considerables, en la misma actividad deberán podarse las ramas opuestas que hacían contrapeso, con el fin de evitar el volcamiento futuro del árbol.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo **TRES (3) MESES** para la ejecución de la tala y la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La tala y poda autorizadas estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la realización de la tala y la poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación.
2. La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica, que cuente con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad; se recomienda el uso de motosierra telescópica y realizar cortes seccionados de tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no se genere un accidente. Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda; no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.
3. Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos. En cortes mayores a 5 cm de diámetro deberá aplicarse producto cicatrizante hormonal o pintura asfáltica, para evitar la aparición de hongos, plagas y el ataque de insectos dañinos. Deberán seguirse todas las recomendaciones determinadas en el Concepto Técnico, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.
4. El ejecutante deberá garantizar todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
5. Previo a la labor de rocería, poda técnica y tala deberá realizarse el ahuyentamiento de la fauna que se ubique en dicha vegetación. De encontrarse nidos de aves o fauna silvestre, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.
6. Deberá realizarse control fitosanitario para la presencia de comején en los individuos afectados.
7. Deberán retirarse los residuos de materiales de construcción, escombros y objetos contaminantes presentes en los alcorques, con el fin de evitar la compactación del suelo y las afectaciones al sistema radicular; asimismo, deberán mejorarse las condiciones de los alcorques pequeños, ampliando su área para favorecer la aireación del suelo, la infiltración de agua y el desarrollo radicular adecuado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales, contactando a la empresa de aseo para la recolección del material vegetal generado, dejando en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones, de la Ley, de esta Resolución y del seguimiento periódico al estado fitosanitario y estructural del arbolado, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a dicha Subdirección.

ARTÍCULO OCTAVO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar con las medidas mínimas de seguridad; son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala y la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO**, al correo electrónico Sanjuandamasco@hotmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA** al correo secretariadeeducacion@cartagena.gov.co, en calidad de Secretario de Educación Distrital, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

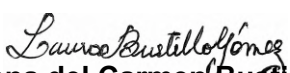
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

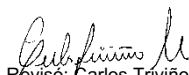
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 31 de julio de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica